



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 470-2024-CCO-UNJ

Jaén, 09 de octubre de 2024

VISTOS:

El memorando N° 2601-2024-EF/50.06, de la Dirección General de Presupuesto Público, el Informe N° 1539-2024-EF/53.06, de la Dirección de Técnica y de Registro de Información, el oficio N° 6289-2024-EF/53.06, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, el Acuerdo N° 01-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3, Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, concordante con el inciso t) del numeral 6.1.4, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, también concordante con el inciso c), del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, bajo memorando N° 2601-2024-EF/50.06, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Sr. Rodolfo Acuña Namiñas, de la Dirección General de Presupuesto Público, solicita se le informe si la Unidad Ejecutora 1364: Universidad Nacional de Jaén del pliego 546 U.N. de Jaén, cuenta con el Crédito Presupuestario suficiente para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el Cuadro N° 1, se aprecia que la Unidad Ejecutora 001-1364: Universidad Nacional de Jaén del pliego 546: U.N. de Jaén, cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el financiamiento del "Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2024", para el periodo de setiembre a diciembre 2024, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 6289-2024-EF/53.06, de fecha 04 de octubre de 2024, la Sra. Adriana Milagros Mindreau Zelasco, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remite el Informe N° 1539-2024-EF/53.06, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Sra. Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, de la Dirección de Técnica y de Registro de Información, que concluye; emitiendo opinión favorable respecto a la propuesta del presupuesto analítico de personal para el año fiscal 2024, presentando por la Universidad Nacional de Jaén,

Que, conforme al numeral 1) de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "la entidad mediante la resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal-PAP, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad sobre su viabilidad presupuestal";

Que, el Decreto de Urgencia N° 044-2021, establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, en el numeral 2.4 del Artículo 2 precisa que: "la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 470-2024-CCO-UNJ

09-OCTUBRE-2024

correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del presupuesto analítico de personal (PAP) en las entidades del Sector Público", que tiene como objeto establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, el artículo 16, de la Directiva con relación a la aprobación del PAP, dispone lo siguiente: (16.1) una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad del Sector Público, tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el titular de la entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función; (16.2) La Resolución que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; y, (16.3) El PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 18, de la Directiva, dispone en su numeral 18.4 lo siguiente: El Formato A.2 puede ser modificado durante el año fiscal de acuerdo a las actualizaciones de información que se realicen en el AIRHSP, por las acciones de personal de la entidad del Sector Público. Dicha modificación se sustenta en los informes de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad del Sector Público y no requiere opinión previa de la DGGFRH;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de octubre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 01-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal Modificado-2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL MODIFICADO-2024, de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: VPA.VPI.OPP.OTI./Arch/2024.



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO
CUADROS DE COSTOS
(MEMORANDO N° 3444-2023-EF/53.06)

INFORMACIÓN EN EL AIRHSP

La Universidad Nacional de Jaén, solicita la opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado del Año 2024, el cual incluye el costo considerando el incremento a los docentes universitarios dispuesto en el Decreto Supremo 123-2024-EF⁸. Cabe precisar que el costo del PAP contiene conceptos de ingresos autorizados con norma con rango de ley cuyo costo anual y proyectado se detalla a continuación.

Información	PEA	Costo			V° B°
		Anual	Proyección (Set-Dic)	Proyección (Oct-Dic)	
Plazas en el AIRHSP. Fte Fto: RO	184	10,711,202.76	3,565,435.92	2,685,248.19	José Aguilar
Monto total en caso se acepte lo solicitado (RO)	184	10,711,202.76	3,565,435.92	2,685,248.19	
Pliego	546 U.N. DE JAEN				
Unidad Ejecutora	1364 Universidad Nacional de Jaen				
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios				
Fecha de Consulta:	13/09/2024				

Cuadro I
Cuadro de Costo de propuesta del Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2024

Fte. Fto/Estado/ Régimen Laboral	PEA	Remun	Cargas Sociales	Incentivo Único	Total Mensual	Escolaridad	Aguil. y Grat Jul	Aguil. y Grat Dic	CTS Mayo	CTS Nov.	Total Anual S/	Proyección (Set-Dic)	Proyección (Oct-Dic)
- Fte. Fto: RO	184	808,060.85	72,126.88		880,187.73	59,580.00	44,685.00	44,685.00	-	-	10,711,202.76	3,565,435.92	2,685,248.19
- Ocupados	110	555,322.30	48,987.48		604,309.78	37,940.00	28,455.00	28,455.00	-	-	7,346,567.36	2,445,894.12	1,841,384.34
- Carreras Especiales	110	555,322.30	48,987.48		604,309.78	37,940.00	28,455.00	28,455.00	-	-	7,346,567.36	2,445,894.12	1,841,384.34
- Vacantes	74	252,738.55	23,139.40		275,877.95	21,640.00	16,230.00	16,230.00	-	-	3,364,635.40	1,119,741.80	843,863.85
- Carreras Especiales	74	252,738.55	23,139.40		275,877.95	21,640.00	16,230.00	16,230.00	-	-	3,364,635.40	1,119,741.80	843,863.85
Total general	184	808,060.85	72,126.88		880,187.73	59,580.00	44,685.00	44,685.00	-	-	10,711,202.76	3,565,435.92	2,685,248.19

Nota: La remuneración incluye el Bono por Docente Investigador - Decreto Supremo N° 017-2024-EF

⁸ Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.

